



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

A efectos de notificar a **COASTAL INTERNATIONAL GROUP S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, los **TERCEROS INDETERMINADOS**, y a quienes sobrevengan intereses en las resultas del presente trámite de extinción de dominio, a efectos comparezcan al proceso hacer valer sus derechos sobre el bien objeto de extinción de dominio dentro del radicado No. **41001-31-20-001-2025-00042-00**, actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del **14 de marzo de 2025 AVOCÓ CONOCIMIENTO DE LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO**, en atención a la solicitud elevada por la **Fiscalía 21 de Extinción del Derecho de Dominio de BOGOTÁ**.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el **5 de JUNIO de 2025**, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, así mismo para su difusión en una **CADENA RADIAL** con cobertura en **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, específicamente en **IBAGUÉ, ALVARADO vereda HATICO, vereda ALVARADO**; en el **DEPARTAMENTO DEL HUILA** específicamente en **NEIVA**; en el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** específicamente en **BARRANQUILLA**.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES

1. Inmueble ubicado en la Carrera 8 sur N°93-65, apto 701, torre 5, Conjunto Altagracia de Ibagué- Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-230003, propiedad de Lorena María Leyton Zambrano, con patrimonio de familia a favor suyo, de su cónyuge o compañero (a), sus hijos menores actuales y los que llegare a tener;
2. Parqueadero N° 51 ubicado en la Carrera 8 sur N°93-65, Conjunto Altagracia de Ibagué- Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-230389, propiedad de Lorena María Leyton Zambrano;
3. Parqueadero N° 134 ubicado en la Carrera 8 N° 123-154, urbanización Trevieso del municipio de Ibagué- Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-207961, propiedad de Pablo Andrés Uribe Gómez y Elver Jhair Uribe Gómez, con patrimonio de familia a favor suyo, de su cónyuge o compañero (a), sus hijos menores actuales y los que llegare a tener2 ;
4. Inmueble ubicado en CM Arizona Country Club II Villas Campestre La Caima LT2, en la vereda Hatiko del Municipio de Alvarado - Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-257061, propiedad de Lorena María Leyton Zambrano;
5. Inmueble ubicado en CM Arizona Country Club II Villas Campestre La Chipalo Lt. 36, Vereda Alvarado del Municipio de Alvarado - Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-258124, propiedad de



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Sandra Milena Uribe Gómez, Wilinton Uribe Gómez, Pablo Andrés Uribe Gómez y Elver Jhair Uribe Gómez;

6. Apartamento ubicado en la Calle 93 N° 14-65 sur, Fortaleza III, torre 1, apto 1208, piso 12 en Ibagué - Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-286785, propiedad de Lorena María Leyton Zambrano, con patrimonio de familia a favor suyo, de su cónyuge o compañero (a), sus hijos menores actuales y los que llegare a tener³ ;
7. Inmueble ubicado en la Carrera 6 N° 44-29, lote 11, MZ 12 del municipio de Ibagué- Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-25448, propiedad de Ramona Gómez de Uribe y Luís Antonio Uribe Álvarez;
8. Apartamento 201 ubicado en la torre 2 de la Carrera 4B N° 46-28 de Ibagué - Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-234364, propiedad de Sandra Milena Uribe Gómez y Luís Francisco Villamil Parra, con afectación a vivienda familiar⁴ ;
9. Depósito S2 14, ubicado en la Carrera 4B N° 46-34 de Ibagué- Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-234263, propiedad de Sandra Milena Uribe Gómez y Luís Francisco Villamil Parra;
10. Garaje S2 50 ubicado en la Carrera 4 B N° 46-34 de Ibagué- Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-234093, propiedad de Sandra Milena Uribe Gómez y Luís Francisco Villamil Parra;
11. Garaje S2 49 ubicado en la Carrera 4B N°46-34 de Ibagué- Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-234092, propiedad de Sandra Milena Uribe Gómez y Luís Francisco Villamil Parra;
12. Inmueble ubicado en la calle 41 N° 22-24 mz8 Lt. 3 de Neiva- Huila, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 200-201318, propiedad de Ramona Gómez de Uribe;
13. Apartamento 1904 ubicado en la Carrera 52 N° 82-203 P.H “Lucca 52” de Barranquilla- Atlántico, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-559346, propiedad de Pablo Andrés Uribe Gómez, con afectación a vivienda familiar⁵ ; con servidumbre de agua activa con Inacar S.A a favor de Coastal International Group S.A,
14. Inmueble ubicado en la Carrera 5 N° 103-201, Conjunto Caminos del Bosque, apto 103, bloque 1 int2 de Ibagué- Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350- 202550, propiedad de Elver Jhair Uribe Gómez y Johanna Milena Garzón Romero⁶ ;
15. Apartamento 102 ubicado en la Carrera 8 N° 123-154 Urb. Treviso, bloque 18 de Ibagué- Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-207914, propiedad de Elver Jhair Uribe Gómez y Pablo Andrés Uribe Gómez, con hipoteca en el Banco Caja Social, con patrimonio de familia y servidumbre eléctrica con Interconexión eléctrica S.A.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO. El presente edicto se fija en el micrositio de la página web de la Rama Judicial a partir del **TRECE (13) de JUNIO DE 2025**, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del **DIECINUEVE (19) de JUNIO De 2025.**

Secretaria

YURANI ALEIDA SILVA CADENA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, 12 de junio de 2025

Oficio N° 1004

Rad. N°:41001-31-20-001-2025 00042-00

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Neiva

Asunto. Solicitud publicación edicto

Cordial Saludo

En atención a lo dispuesto en auto del **5 de JUNIO de 2025**, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que disponga la publicación del edicto que se anexa, en una **CADENA RADIAL** con cobertura en **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, específicamente en **IBAGUÉ, ALVARADO vereda HATICO, vereda ALVARADO**; en el **DEPARTAMENTO DEL HUILA** específicamente en **NEIVA**; en el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** específicamente en **BARRANQUILLA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, sea realizada **POR UNA SOLA VEZ** entre el **13 AL 19 DE JUNIO DE 2025, término de fijación en** micrositio de la página web de la Rama Judicial, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

Anexo EDICTO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA
Secretaria



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Neiva, 12 de JUNIO de 2025

Oficio N° 1005

Rad. N°:41001-31-20-001-2025 00042-00

Señores
PAGINA WEB EMPLAZADOS
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En atención a lo dispuesto en auto del **5 de JUNIO de 2025**, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que disponga la publicación del edicto que se anexa, en la PAGINA WEB DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - CESIÓN EMPLAZADOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

lo anterior a efectos de notificar a **COASTAL INTERNATIONAL GROUP S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, los TERCEROS INDETERMINADOS** y a quienes sobrevengan intereses en las resultas del presente trámite de extinción de dominio con radicado No. **41001-31-20-001-2025-00042-00**, dentro de la cual este Despacho el **14 de marzo de 2025 AVOCÓ CONOCIMIENTO**, en atención a la solicitud elevada por la **Fiscalía 21 de Extinción del Derecho de Dominio de BOGOTÁ**

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES

1. Inmueble ubicado en la Carrera 8 sur N°93-65, apto 701, torre 5, Conjunto Altagracia de Ibagué- Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-230003, propiedad de Lorena María Leyton Zambrano, con patrimonio de familia a favor suyo, de su cónyuge o compañero (a), sus hijos menores actuales y los que llegare a tener;
2. Parqueadero N° 51 ubicado en la Carrera 8 sur N°93-65, Conjunto Altagracia de Ibagué- Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-230389, propiedad de Lorena María Leyton Zambrano;
3. Parqueadero N° 134 ubicado en la Carrera 8 N° 123-154, urbanización Trevieso del municipio de Ibagué- Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-207961, propiedad de Pablo Andrés Uribe Gómez y Elver Jhair Uribe Gómez, con patrimonio de familia a favor suyo, de su cónyuge o compañero (a), sus hijos menores actuales y los que llegare a tener2 ;
4. Inmueble ubicado en CM Arizona Country Club II Villas Campestre La Caima LT2, en la vereda Hatico del Municipio de Alvarado - Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-257061, propiedad de Lorena María Leyton Zambrano;
5. Inmueble ubicado en CM Arizona Country Club II Villas Campestre La Chipalo Lt. 36, Vereda Alvarado del Municipio de Alvarado - Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-258124, propiedad de Sandra Milena Uribe Gómez, Wilinton Uribe Gómez, Pablo Andrés Uribe Gómez y Elver Jhair Uribe Gómez;
6. Apartamento ubicado en la Calle 93 N° 14-65 sur, Fortaleza III, torre 1, apto 1208, piso 12 en Ibagué - Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria N°

Carrera 4 No. 6-99 Palacio de Justicia – Oficina 108 Tel Oficina 3232540734 EXT. 1099

E-mail: j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva - Huila



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

350-286785, propiedad de Lorena María Leyton Zambrano, con patrimonio de familia a favor suyo, de su cónyuge o compañero (a), sus hijos menores actuales y los que llegare a tener³ ;

7. Inmueble ubicado en la Carrera 6 N° 44-29, lote 11, MZ 12 del municipio de Ibagué- Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-25448, propiedad de Ramona Gómez de Uribe y Luís Antonio Uribe Álvarez;
8. Apartamento 201 ubicado en la torre 2 de la Carrera 4B N° 46-28 de Ibagué - Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-234364, propiedad de Sandra Milena Uribe Gómez y Luís Francisco Villamil Parra, con afectación a vivienda familiar⁴ ;
9. Depósito S2 14, ubicado en la Carrera 4B N° 46-34 de Ibagué- Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-234263, propiedad de Sandra Milena Uribe Gómez y Luís Francisco Villamil Parra;
10. Garaje S2 50 ubicado en la Carrera 4 B N° 46-34 de Ibagué- Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-234093, propiedad de Sandra Milena Uribe Gómez y Luís Francisco Villamil Parra;
11. Garaje S2 49 ubicado en la Carrera 4B N°46-34 de Ibagué- Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-234092, propiedad de Sandra Milena Uribe Gómez y Luís Francisco Villamil Parra;
12. Inmueble ubicado en la calle 41 N° 22-24 mz8 Lt. 3 de Neiva- Huila, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 200-201318, propiedad de Ramona Gómez de Uribe;
13. Apartamento 1904 ubicado en la Carrera 52 N° 82-203 P.H “Lucca 52” de Barranquilla- Atlántico, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-559346, propiedad de Pablo Andrés Uribe Gómez, con afectación a vivienda familiar⁵ ; con servidumbre de agua activa con Inacar S.A a favor de Coastal International Group S.A,
14. Inmueble ubicado en la Carrera 5 N° 103-201, Conjunto Caminos del Bosque, apto 103, bloque 1 int2 de Ibagué- Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350- 202550, propiedad de Elver Jhair Uribe Gómez y Johanna Milena Garzón Romero⁶ ;
15. Apartamento 102 ubicado en la Carrera 8 N° 123-154 Urb. Treviso, bloque 18 de Ibagué- Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-207914, propiedad de Elver Jhair Uribe Gómez y Pablo Andrés Uribe Gómez, con hipoteca en el Banco Caja Social, con patrimonio de familia y servidumbre eléctrica con Interconexión eléctrica S.A.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, sea realizada **POR UNA SOLA VEZ** entre **el 23 AL 29 DE MAYO DE 2025, término de fijación en** micrositio de la página web de la Rama Judicial, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

Anexo EDICTO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA
Secretaria